



( Febrero 7 )

**“POR EL CUAL SE CONCEDE UNA CONDONACIÓN DEL PAGO DEL  
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO A LOS PROPIETARIOS DE  
INMUEBLES DE LOS BARRIOS QUE DEBEN REUBICARSE”**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, y en especial las que le confiere el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, y el artículo 32 de la ley 1994 y,

**CONSIDERANDO:**

- a.- Que el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia establece que corresponde a los Concejos Municipales votar de conformidad con la Constitución y la Ley, los tributos y los gastos locales.
- b.- Que el artículo 313 en su numeral 2 establece que corresponde al Concejo Municipal adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.
- c.- Que el Tribunal Administrativo de Santander en varias sentencias confirmadas por el Honorable Consejo de Estado, a instancias de acciones populares, ha ordenado la reubicación y traslado de varios barrios de la ciudad, entre ellos JOSE MARIA CORDOBA, VILLA HELENA Y VILLA ROSA, por estar tales comunidades ubicadas en terrenos de alto riesgo de deslizamiento y catástrofe, ordenando que les sea preservado el derecho a la vida a sus habitantes.
- d.- Que algunos propietarios de tales inmuebles en dichos barrios son deudores del Municipio de Bucaramanga por concepto de Impuesto Predial Unificado razón por la cual están en la obligación de abandonar sus viviendas y entregarlas al Municipio para su demolición y sin embargo subsistiría la obligación tributaria de pagar los citados tributos.
- e.- Que mediante el Acuerdo Municipal número 066 del 28 de diciembre de 2001, se concedió la exención en el pago del impuesto Predial Unificado a los propietarios de inmuebles de los barrios que deben reubicarse, haciéndose necesario extender el beneficio de condonación por un año mas, teniendo en cuenta que en el año 2002 no fue posible el traslado de la totalidad de las familias.
- f.- Que es deber del Concejo Municipal propender por la mejora y prosperidad del Municipio.

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Condonar el pago del Impuesto Predial Unificado (IPU) a los inmuebles ubicados en los Barrios JOSE MARIA CORDOBA, VILLA HELENA Y VILLA ROSA, cuyos propietarios deben abandonar los citados predios y ser reubicados en cumplimiento de las Sentencias dictadas



CONCEJO MUNICIPAL

por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo de Santander.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El beneficio tributario concedido por el presente Acuerdo se rige hasta el 31 de Diciembre de 2003 y se hará efectivo siempre y cuando los propietarios hagan entrega del respectivo inmueble al Municipio y las entidades oficiales que deberán asumir el traslado y la reubicación.

**ARTICULO TERCERO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de publicación.

Se expide en Bucaramanga, a los Treinta y un (31) días del mes de Enero del Año Dos Mil Tres (2003).

La Presidenta:

  
ESPERANZA DELGADO SUAREZ

El Secretario:

  
CLEOMEDES BELLO VILLABONA

Los suscritos Presidente y Secretario del Honorable Concejo Municipal .

**CERTIFICAN:**

Que el anterior Acuerdo No. 005 de 2003 fue debatido y aprobado en dos (2) sesiones diferentes de conformidad con la Ley 136 de 1994.

La Presidenta:

  
ESPERANZA DELGADO SUAREZ

El Secretario:

  
CLEOMEDES BELLO VILLABONA



( 7 de Febrero )

CONCEJO MUNICIPAL

PROYECTO DE ACUERDO No. 002 DE 2003 "POR EL CUAL SE CONCEDE UNA CONDONACION DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO A LOS PROPIETARIOS DE INMUEBLES DE LOS BARRIOS QUE DEBEN REUBICARSE".

Recibido en la Secretaría Administrativa de la Alcaldía, hoy 07 de febrero del año 2003.

VICENTE RODRÍGUEZ FERREIRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER,  
ALCALDÍA DE BUCARAMANGA  
07 de febrero del año 2003  
PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

El Alcalde,

NESTOR IVAN MORENO ROJAS

LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 005 de 2003, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy 07 de febrero del año 2003.

El Alcalde,

NESTOR IVAN MORENO ROJAS

\*  
FALTA  
COPIAR  
HORA #3